



RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-158
11 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se concede un permiso”

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERACIONES

La doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicita en la fecha, permiso remunerado por “...toda la jornada del día 12 de mayo de 2020, en atención a que debo realizar diligencias telefónicas y virtuales con la aseguradora Liberty, el Fondo Nacional del Ahorro, el Banco BBVA, la empresa de telefonía TIGO, además, asistir a cita médica virtual y, para atenderlas se requiere de tiempo exclusivo”.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por la funcionaria, se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, durante la jornada del día 12 de mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
M.P.IELG/KCS